



**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
FONVIVIENDA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO
(576)**

11 de diciembre de 2008

“Por medio de la cual se acepta una renuncia parcial de subsidio familiar de vivienda”.

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, el Fondo Nacional de Vivienda, expidió la Resolución No. 689 del 2006 mediante la cual se asignaron unos subsidios familiares de vivienda, entre los cuales figuran como beneficiario, el hogar que se relaciona en la parte resolutive del presente acto.

Que el artículo 43 del Decreto 975 de 2004 establece la posibilidad de que el hogar beneficiario presente de manera oportuna su renuncia total o parcial al subsidio familiar de vivienda.

Que el hogar beneficiario, encabezado por la persona que se cita en la parte resolutive del presente acto, presentó en forma oportuna mediante comunicación escrita ante la Caja de Compensación Familiar, renuncia parcial del valor asignado, por el valor relacionado en el artículo primero del presente acto, por cuanto no utilizará el valor total del subsidio en la solución de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia parcial en relación con el valor del subsidio del hogar beneficiario que se indica a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No.	No. Resolución	Fecha Resolución	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. Asignado según Resolución	Renuncia Parcial	Vr. definitivo del subsidio
1	689	04/08/2006	22789382	ROSA AMALIA	LAMBRAÑO MEDINA	\$ 9.687.144,00	\$ 129.444,00	\$ 9.557.700,00

ARTICULO SEGUNDO: En todo lo demás, la Resolución citada en el artículo primero expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, continúa vigente.

"Por medio de la cual se acepta una renuncia parcial de subsidio familiar de vivienda".

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al hogar citado en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en la que se postuló, de conformidad con lo dispuesto en el contrato suscrito con la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arellys Bravo Pereira
Revisó: Alexander Vargas Mesa